



ORD. : 2740

ANT. : Fiscalización OTEC.

MAT. : Informa Resolución.

VALPARAÍSO,

27 OCT 2015

DE : DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO

A : REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL LIMITADA
La Vendimia N°96
Santa Cruz

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N°3128, que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización al Programa Aprendices 2015, Línea Jóvenes Aprendices.

El pago de la multa se ejecutará a través del Formulario de Tesorería General que se adjunta. Una vez realizado el pago, el OTEC debe presentar en Oficina de Partes Regional, copia del formulario debidamente timbrado, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Se adjunta copia de Informes Inspectivos Folios N°409 y Folio N°410, que contienen los antecedentes fundantes de la citada resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

(Handwritten signature)

ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DE VALPARAISO



EVT/MAG

DISTRIBUCION:

1. Lo indicado
2. Dirección Regional SENCE Valparaíso
3. Archivo





REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "**Instituto de Capacitación y Gestión Empresarial Limitada**", R.U.T. N° **76.056.812-0**, en el marco de la fiscalización del Programa Aprendices 2015, Línea Jóvenes Aprendices.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **3128**

VALPARAÍSO, 26 OCT 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 05 de agosto de 2015, el fiscalizador de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Valparaíso, Don Marcos Arancibia Guerra, fiscalizó al Organismo Técnico de Capacitación "Instituto de Capacitación y Gestión Empresarial Limitada", R.U.T. N°76.056.812-0, en adelante "El OTEC", domiciliado en La Vendimia N°96, comuna de Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, representado legalmente por Ana Galdámez López, R.U.T. N° [REDACTED], respecto del curso, "Técnicas de Manejo de Frutales", Código Sence 1237925962, ejecutado para las empresas Sociedad Comercial Santa Daniela Limitada, R.U.T. N°76.001.451-6 ID 9368 y empresa Rafael Yáñez Alberti, R.U.T. N° [REDACTED] ID 9367, a ejecutarse en la dirección y horario informados al Servicio.

2.- Que en el citado proceso de fiscalización se constató objetivamente, a través de la revisión del libro de clases electrónico (LCE) que el OTEC ejecutó la actividad de capacitación en horarios diferentes a lo autorizado por Sence, conforme al siguiente detalle:

ID 9368 Sociedad Comercial Santa Daniela Limitada:

Fecha Asistencia	Horario informado a Sence	Horario revisado en LCE
21/07/2015	09:00 a 12:00 horas	9:15 a 12:39
	13:00 a 17:00 horas	13:05 a 19:37

22/07/2015	09:00 a 12:00 horas	9:29 a 12:26
	13:00 a 17:00 horas	13:16 a 17:55
23/07/2015	09:00 a 12:00 horas	9:07 a 12:07
	13:00 a 17:00 horas	13:04 a 17:18
24/07/2015	09:00 a 12:00 horas	9:03 a 12:06
	13:00 a 17:00 horas	13:09 a 17:08
25/07/2015	09:00 a 13:00 horas	9:08 a 13:03
27/07/2015	El OTEC indica que no realizará clases	9:47 a 12:17
		13:07 a 17:14
28/07/2015	09:00 a 12:00 horas	9:32 a 12:01:29
	13:00 a 17:00 horas	13:05 a 17:17
29/07/2015	09:00 a 12:00 horas	9:21 a 12:11
	13:00 a 17:00 horas	Sin registro en jornada de la tarde
30/07/2015	09:00 a 12:00 horas	Sin registro en jornada de la mañana
	13:00 a 17:00 horas	13:02 a 17:03
31/07/2015	09:00 a 12:00 horas	9:18 a 12:12
	13:00 a 17:00 horas	13:02 a 17:10
01/08/2015	09:00 a 13:00 horas	9:08 a 13:03
03/08/2015	09:00 a 12:00 horas	9:16 a 12:17
	13:00 a 17:00 horas	13:05 a 17:02
04/08/2015	09:00 a 12:00 horas	9:17 a 12:19
	13:00 a 17:00 horas	13:02 a 17:07
05/08/2015	09:00 a 11:00 horas	9:28 a 12:14

ID 9367 Rafael Yáñez Alberti:

Fecha Asistencia	Horario informado a Sence	Horario revisado en LCE
21/07/2015	09:00 a 12:00 horas	9:11 a 12:37
	13:00 a 17:00 horas	13:02 a 19:36
22/07/2015	09:00 a 12:00 horas	9:27 a 12:24
	13:00 a 17:00 horas	13:17 a 17:54

23/07/2015	09:00 a 12:00 horas	10:04 a 12:07
	13:00 a 17:00 horas	13:02 a 17:15
24/07/2015	09:00 a 12:00 horas	9:03 a 12:06
	13:00 a 17:00 horas	13:08 a 17:06
25/07/2015	09:00 a 13:00 horas	9:06 a 13:01
27/07/2015	El OTEC indica que no realizará clases	9:46 a 12:16
		13:04 a 17:16
28/07/2015	09:00 a 12:00 horas	9:23 a 12:00
	13:00 a 17:00 horas	13:04 a 17:16
29/07/2015	09:00 a 12:00 horas	9:20 a 12:13
	13:00 a 17:00 horas	Sin registro en jornada de la tarde
30/07/2015	09:00 a 12:00 horas	Sin registro en jornada de la mañana
	13:00 a 17:00 horas	13:01 a 17:01
31/07/2015	09:00 a 12:00 horas	9:15 a 12:09
	13:00 a 17:00 horas	13:01 a 17:09
01/08/2015	09:00 a 13:00 horas	9:04 a 13:01
03/08/2015	09:00 a 12:00 horas	9:15 a 12:16
	13:00 a 17:00 horas	13:00 a 17:00
04/08/2015	09:00 a 12:00 horas	9:14 a 12:18
	13:00 a 17:00 horas	13:01 a 17:04
05/08/2015	09:00 a 11:00 horas	9:27 a 12:13

3.- Que mediante Ord. N°2250 y Ord. N°2249, ambos de fecha 10 de septiembre de 2015, se solicitaron los descargos respectivos al OTEC, ya singularizado.

4.- Que mediante misivas recepcionadas con fecha 02 de octubre de 2015, el OTEC en cuestión interpone los descargos de la especie. En efecto, su representante legal, Ana Galdámez López, R.U.T. N° [REDACTED], indica en forma sustancial lo siguiente:

ID 9368 Sociedad Comercial Santa Daniela Limitada:

“(...) podemos explicar que en toda la capacitación se tuvo problemas con el lector digital. (...) este dispositivo es un instrumento tan sensible al clima como el frio y a

factores del ambiente como el polvo y suciedad que se pueden tener en los dedos al momento de pasar la asistencia. (...) Don Rubén Quezada Becerra, trabajó toda la capacitación con dos lectores para poder pasar la asistencia y desarrollar la actividad, siendo el motivo principal de la toma de asistencia por la cual iniciaba más tarde y que en algunos casos reiterados en el participante de esta empresa Don Wilson Toro Devia era autorizado con su número de serie (...) También se nos pide aclarar, que si bien Idecap Limitada en su último cambio informo que no realizaría capacitación el día lunes 27-07-2015 aparece con asistencia tomada. (...) El relator, por error involuntario al cambiar el computador con el que estaba trabajando hasta el día sábado 25-07-2015, el martes 28-07-2015 descargo y paso asistencia con el computador des configurado, solucionándolo esto el día 30-07-2015 (...)”.

ID 9367 Rafael Yáñez Alberti:

“(...) podemos explicar que en toda la capacitación se tuvo problemas con el lector digital. (...) este dispositivo es un instrumento tan sensible al clima como el frio y a factores del ambiente como el polvo y suciedad que se pueden tener en los dedos al momento de pasar la asistencia. (...) Don Rubén Quezada Becerra, trabajó toda la capacitación con dos lectores para poder pasar la asistencia y desarrollar la actividad, siendo el motivo principal de la toma de asistencia por la cual iniciaba más tarde y que en algunos casos a los participantes de esta empresa Don Germán Farias Aravena y Don Pedro Farias Aravena eran autorizados con su número de serie (...). También se nos pide aclarar, que si bien Idecap Limitada en su último cambio informo que no realizaría capacitación el día lunes 27-07-2015 aparece con asistencia tomada. (...) El relator, por error involuntario al cambiar el computador con el que estaba trabajando hasta el día sábado 25-07-2015, el martes 28-07-2015 descargo y paso asistencia con el computador des configurado, solucionándolo esto el día 30-07-2015 (...)”.

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, toda vez que el OTEC en comento, reconoce dificultades en la operación del sistema de control biométrico, que generaban -según expone en sus descargos-, que las clases se iniciaran más tarde. No obstante lo anterior, es menester señalar que las inconsistencias en el horario de inicio y término de los bloques se observa durante toda la ejecución, no existiendo prueba alguna a través de la cual el OTEC reportara tales incidencias a Acepta. A mayor abundamiento, se considera que el OTEC advirtiendo las eventuales fallas del sistema, tampoco tomó las medidas correctivas y de control para procurar que la ejecución de la capacitación se ajustara al horario autorizado por Sence.

6.- Que los informes de fiscalización N°409 y N°410, ambos de fecha 02 de octubre de 2015, que contienen todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, son parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior

del infractor, en razón que el OTEC, en comento, registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

La Resolución Exenta N°01016 de fecha 05 de marzo de 2015 que Aprueba el Instructivo Para la Ejecución de Planes de Aprendizaje, modificada mediante Resolución Exenta N°2366 de fecha 19 de mayo de 2015.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al OTEC "Instituto de Capacitación y Gestión Empresarial Limitada", R.U.T. N°76.056.812-0, por las infracciones señaladas en el considerando segundo de la presente resolución, las siguientes multas administrativas a beneficio fiscal, habida consideración de agravante existente;

ID 9368 Sociedad Comercial Santa Daniela Limitada:

Multa equivalente a 6 **UTM**, en razón de Ejecutar la actividad de capacitación en horario diferente a lo autorizado por el Servicio Nacional, conducta sancionada en el artículo N°75 N°3 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

ID 9367 Rafael Yáñez Alberti:

Multa equivalente a 6 **UTM**, en razón de Ejecutar la actividad de capacitación en horario diferente a lo autorizado por el Servicio Nacional, conducta sancionada en el artículo N°75 N°3 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo y/o conforme a lo establecido en el artículo 41, en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, en este último caso dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.



**ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DE VALPARAÍSO**



EVT/MAG

Distribución:

- Representante OTEC
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (3)



**TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

AVISO RECIBO

Nombre: INSTITUTO DE CAPACITACION Y GESTIOAL			Folio	0007	3124
Direccion	0010		Comuna	0008	SANTA CRUZ
Rut/Rol	0003	76056812-0	Formulario: 47	Vencimiento	0015 14-12-2015

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	LA VENDIMIA 96	TIPO SANCIONADO	0023	OTEC
NUMERO RESOLUCION	0024	3128	FECHA RESOLUCION	0025	20151026
FECH PROP.SANCION	0027	20151002	DIRECC.REG.RES	0031	VALPARAISO
NUM PROP.SANCION	0038	409	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	12,00	VALOR U.M.EMISION	0076	44.553,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	44.553,00	DESCR.INFRACCIO N	0100	EJECUTAR LA ACT DE CAPACITACIÓN EN HORARIO DIFERENTE A LO AUTORIZADO POR EL SERV NACIONAL ART 75 N°3
FECHA DE EMISION	0215	20151027			
MULTAS SENCE	0596	534.636			

Valido Hasta	30-10-2015	TOTAL PLAZO	91	534.636
Fecha Emision	27-10-2015			

CID



10271633057515103004717111

- Documento generado a las: 10:53
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.